

**ASUNTO: Declaración Jurada ANUAL 2015 de Impuestos a las Ganancias-
Cumplimentación del Formulario N° 572 COMPLETO y Plazo MÁXIMO para
su presentación.-**

Se lleva a conocimiento de los responsables de los Departamentos Administrativos y/o Recursos Humanos de todas las Unidades Académicas, que deberán requerir a TODO EL PERSONAL AFECTADO POR EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS, DURANTE EL TRANCURSO DEL AÑO 2015, la cumplimentación del Formulario AFIP N° 572 (Declaración Jurada ANUAL).-

Para que las deducciones admitidas por la Ley de Impuesto a las Ganancias sean cargadas al Sistema SIU MAPUCHE, se deberá completar el Formulario AFIP N° 572 en forma **COMPLETA** y **CORRECTA**; aquellas deducciones que NO cuenten con el **C.U.I.T. NO SERAN CARGADAS**. Tampoco serán tenidas en cuenta, las que NO especifiquen a que deducción aluden (Ejemplo **Intereses** de Crédito Hipotecario-Banco-CUIT-Monto, **Gastos Médicos Dr. Juan Pérez-CUIT-Monto** facturado).-

FECHA DE PRESENTACIÓN:

- **Formularios N° 572 MANUALES:** durante el transcurso del mes de diciembre de 2015 y vencerá INDEFECTIBLEMENTE el día miércoles 6 de enero de 2.016.-
- **Formularios N° 572 WEB:** hasta el 31 de enero de 2016.-

Las presentaciones posteriores a esas fechas, NO serán consideradas en la determinación del monto del Impuesto a las Ganancias ANUAL - Período 2.015, por parte del Agente de Retención, debiendo el empleado realizar los trámites pertinentes ante la Afip.

Cabe destacar que aquel personal obligado por Afip o que efectuó anteriormente la presentación Vía Web, deberá seguir igual procedimiento.

A efectos de considerar las deducciones por las Cargas de Familia, es **imprescindible** la presentación de la DDJJ Formulario N° 572. Esta presentación es **independiente** de la Declaración Jurada de Datos de Familiares a cargo que realice el empleado, por lo tanto:

DEBERÁN COMPLETAR NUEVAMENTE EL DETALLE DE LAS CARGAS DE FAMILIA.-

Para un mejor entendimiento por parte de los empleados-contribuyentes, se encuentra habilitado en la página <http://personal.uncoma.edu.ar> en la solapa Impuesto a las Ganancias, el Instructivo del Formulario N° 572, donde podrán verificar las deducciones admitidas por Ley.-

Respecto a las **PERCEPCIONES** practicadas en aquellas operaciones que se efectúen en el Exterior y se cancelen mediante la utilización de las tarjetas de crédito y/o de compra, como así, las efectuadas por Adquisición de Moneda Extranjera, deberán ser declaradas en un F. 572 **VIA WEB, según lo determina la AFIP**. Aquellas que no cumplen con este requisito, **NO PODRÁN SER REINTEGRADAS** al contribuyente en la Liquidación Anual.

Si de la liquidación Anual 2015, surgiese un saldo a favor de Afip, el mismo será retenido en el recibo de haberes del mes de febrero/2016.

Cabe aclarar, que la Universidad como agente de retención, podrá **RETENER EL MONTO TOTAL DETERMINADO** en concepto de impuesto a las Ganancias, salvo que, el empleado, presente una **NOTA** solicitando que se tenga en cuenta el límite del 35% del sueldo bruto - Artículo 1°, segundo párrafo, de la Resolución General AFIP N° 2507/2008.

La mencionada **NOTA**, será recepcionada hasta 10/02/2016, en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Recursos Humanos. Si tomando el límite del 35%, quedase un saldo a favor de AFIP, el mismo deberá abonarse según el régimen previsto por el organismo fiscalizador.-

Se solicita colaboración a los **Jefes de los Departamentos de Recursos Humanos**, en el asesoramiento del cumplimiento de dicho formulario, en caso de duda, comunicarse a la Dirección de Administración de Personal, Dirección de Liquidación de Haberes, Teléfono 0299-4490300, Interno 424.-

Atentamente.-


CARLOS HUMBERTO PINO
DIRECTOR
Administración de Personal
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHU